



GOBIERNO NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría Nacional  
del Agua

## CONVENIO DE PAGO

2012- 002

Conste por el presente instrumento, el convenio de pago que se suscribe al tenor de las cláusulas siguientes:

### PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Pago, por una parte, **la Secretaría Nacional del Agua**, representada legalmente por el Ing. Walter Solís Valarezo, en su calidad de Secretario Nacional del Agua, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2 del Decreto Ejecutivo No. 934 de 10 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 582 de 23 de noviembre del mismo año y Art. 4 del Decreto Ejecutivo 1088, publicado en el Registro Oficial No. 346 de 27 de mayo de 2008, a la que en adelante se denominará "**LA SENAGUA**"; y, por otra parte, el Sr. Rufo Edmundo Flores Echeverría, portador de la Cédula de Ciudadanía No. **170591248-1**, por sus propios derechos, al que en lo sucesivo se identificará como "**EL BENEFICIARIO**".

### SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

Son antecedentes de este instrumento los siguientes:

- 2.1. Mediante memorando No. CGAF.5-0503 de 18 de noviembre del 2011 dirigido al Secretario Nacional del Agua, el Coordinador General Administrativo Financiero solicita la autorización para contratar tres conductores y un mensajero motorizado, con el fin de agilizar los servicios brindados a los funcionarios de la SENAGUA. En el memorando de la referencia se encuentra la sumilla inserta de la máxima autoridad autorizando dicha solicitud.
- 2.2. A través del memorando No. DRH.5-1634 de 07 de diciembre del 2011 dirigido al Secretario Nacional del Agua, el Director de Talento Humano

2012- 002

informa que por el cierre del ejercicio fiscal no se procederá a ingresar personal en el mes de diciembre, lo que dificulta la elaboración de contrato a favor del personal administrativo, por lo que considera procedente elaborar un convenio de pago en razón de que el Ministerio de Finanzas no permitirá realizar ingresos de personal en el mes de diciembre, por lo que solicita se autorice la elaboración de un convenio de pago a favor de 4 servidores. En el memorando de la referencia se encuentra la sumilla inserta de la máxima autoridad aprobando dicha solicitud.

- 2.3. Mediante memorando No. DRH.5-1670 de 13 de diciembre del 2011 dirigido al Coordinador General de Asesoría Jurídica, el Director de Talento Humano remite el Informe Técnico No. 723 para la elaboración del Convenio de Pago a favor de los señores Juan Gustavo Simbaña Ramírez como conserje mensajero; Rufo Edmundo Flores Echeverría; Angel Daniel Pacheco Torres; y, Cruz Santiago Delgado Fernández como chofer.
- 2.4. A través del memorando No. CGAJ.4-1651 de 15 de diciembre del 2011 dirigido al Director de Talento Humano, el Coordinador General de Asesoría Jurídica solicita se remita información complementaria con la finalidad de efectuar los Convenios de Pago solicitados en razón que por disposición constitucional nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso.
- 2.5. A través del memorando No. SENAGUA-DTH.5-2012-0050-DRH.5 de 12 de enero del 2012 dirigido al Director Financiero, el Director de Talento Humano solicita se emita la certificación presupuestaria para elaborar un Convenio de Pago a favor de los señores: Juan Gustavo Simbaña Ramírez como conserje; Rufo Edmundo Flores Echeverría; Angel Daniel Pacheco Torres y Cruz Santiago Delgado Fernández como chofer por el monto de USD. 2.048,00 dólares más IVA.
- 2.6. Mediante memorando No. SENAGUA-DF.5-2012-0033-DF de 13 de enero del 2012 dirigido al Director de Talento Humano, el Director

2012-002

Financiero adjunta la certificación presupuestaria No. 13 por el monto de USD 2,048.00, con cargo a la partida presupuestaria No. 2012-037-9999-0000-20-00-000-001-530299-0000-001-0000-0000, denominada "OTROS SERVICIOS GENERALES".

- 2.7. Con fecha 19 de enero del 2012 el Director de Talento Humano emite el Informe Técnico No. 006-DRH para la elaboración de un Convenio de Pago a favor de los señores Juan Gustavo Simbaña Ramírez, conserje mensajero; Rufo Edmundo Flores Echeverría; Ángel Daniel Pacheco Torres; y, Cruz Santiago Delgado Fernández, choferes, por los servicios prestados en la Secretaría Nacional del Agua.
- 2.8. Mediante memorando No. SENAGUA-DA.5-2012-0045-DA.5 de 19 de enero del 2012 dirigido al Director de Talento Humano, el Director Administrativo remite el Informe de Actividades realizadas por los señores Juan Gustavo Simbaña Ramírez, como mensajero; Rufo Edmundo Flores Echeverría; Ángel Daniel Pacheco Torres; y, Cruz Santiago Delgado, como choferes.
- 2.9. Mediante memorando No. SENAGUA-DTH.5-2012-0097-DT de 23 de enero del 2012 dirigido al Coordinador General de Asesoría Jurídica, el Director de Talento Humano remite el Informe Técnico No. 006 de la Dirección de Talento Humano para elaborar el Convenio de Pago de cuatro servidores en virtud de que se cuenta con la autorización del señor Secretario Nacional del Agua y con los documentos habilitantes necesarios para dicho trámite.
- 2.10. La Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 17 del Art. 66 determina: *"se reconoce y garantiza a las personas: el derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley"*; y, de forma concordante con esta disposición, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el numeral 2 del Art. 117 establece que la obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva *"Cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad*

2012- 002

*competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo”.*

- 2.11. Al amparo de la normativa constitucional y legal citada, es procedente reconocer el valor de los servicios prestados por el señor Rufo Flores Echeverría, por el período comprendido entre el 05 al 31 de diciembre del 2011, por lo se procede a la celebración del presente convenio de pago.

#### **CLAUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte del presente convenio los siguientes documentos:

1. Memorando No. CGAF.5-0503 de 18 de noviembre del 2011;
2. Memorando No. DRH.5-1634 de 07 de diciembre del 2011;
3. Memorando No. DRH.5-1670 de 13 de diciembre del 2011;
4. Memorando No. CGAJ.4-1651 de 15 de diciembre del 2011;
5. Memorando No. SENAGUA-DTH.5-2012-0050-DRH.5 de 12 de enero del 2012;
6. Memorando No. SENAGUA-DF.5-2012-0033-DF de 13 de enero del 2012;
7. Informe Técnico No. 006-DRH de 19 de enero del 2012;
8. Memorando No. SENAGUA-DA.5-2012-0045-DA.5 de 19 de enero del 2012;
9. Memorando No. SENAGUA-DTH.5-2012-0097-DT de 23 de enero del 2012; y,
10. Copias de cédula y papeleta de votación del Trabajador.

#### **CLAUSULA CUARTA.- CONVENIO DE PAGO:**

Con los antecedentes expuestos, por medio del presente instrumento, la **SENAGUA** se obliga a pagar al señor Rufo Edmundo Flores Echeverría el valor de los servicios prestados a satisfacción de la Secretaría Nacional del Agua durante el período comprendido entre el 05 de diciembre al 31 de diciembre de 2011.



GOBIERNO NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría Nacional  
del Agua

2012-002

#### CLAUSULA QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El valor que la Secretaría Nacional del Agua cancelará por los servicios prestados por el señor Rufo Edmundo Flores Echeverría es de USD 460.80 (CUATROCIENTOS SESENTA DOLARES CON 80/00), valor que se pagará luego de la firma de este Convenio de Pago, con cargo a la Partida Presupuestaria No. 2012-037-9999-0000-20-00-000-001-530299-0000-001-0000-0000, denominada "OTROS SERVICIOS GENERALES", sin que el **BENEFICIARIO** tenga nada que reclamar por este concepto a la **SENAGUA**, en el presente ni en el futuro, pues corresponde al valor convenido por los servicios prestados.

#### CLAUSULA SEXTA.- CONTROVERSIAS:

Para el caso de controversias y divergencias relacionadas con el cumplimiento del presente convenio de pago, en el evento que no se llegaren a solucionar las mismas mediante un arreglo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

#### CLAUSULA SEPTIMA.- ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido del presente convenio por así convenir a los intereses nacionales e institucionales.

Para constancia de lo cual, suscriben en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los **10 FEB. 2012**

  
Ing. Walter Solís Valarezo  
SECRETARIO NACIONAL DEL AGUA

MRB/CA/erv.

  
Sr. Rufo Edmundo Flores Echeverría  
EL BENEFICIARIO

870

10 FEB 1971